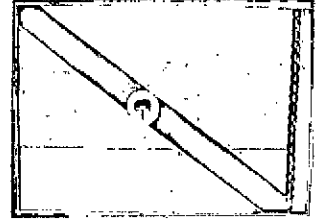


Municipalidad de SAUCE DE LUNA
Pancho Ramírez Nº 97- C.P. (3144)
Tel/fax. 0 3 4 3 8 - 4 9 1 1 0 4
munisdeluna@gmail.com
www.saucedeluna.gob.ar



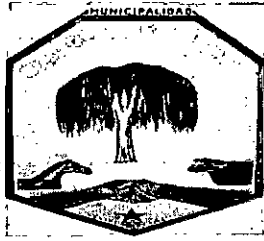
ORDENANZA 220

HABERES PERSONAL POLITICO

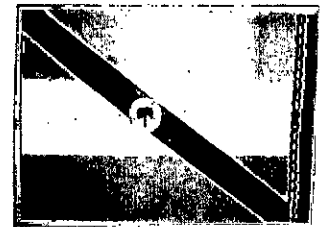
Iniciador : Departamento Ejecutivo

Sesión extraordinaria : 24/01/2.012

En SAUCE DE LUNA también viven ENTRERRIANOS



Municipalidad de SAUCE DE LUNA
 Pancho Ramírez Nº 97- C.P. (3144)
 Tel/fax. 0 3 4 3 8 - 4 9 1 1 0 4
 munisdeluna@gmail.com
 www.saucedeluna.gob.ar



VISTO

La necesidad de fijar las remuneraciones mensuales y dietas que percibirán el Presidente Municipal, el Vicepresidente Municipal, el Secretario General y los Concejales de la Municipalidad de Sauce de Luna, y

CONSIDERANDO

Que el Art 106º de la Ley Nº 10.027 dice "El Presidente Municipal gozará de una remuneración mensual establecida por Ordenanza".

Que el Art. 94º y concordantes de la Ley Orgánica de Municipios dispone que "Los concejales tienen derecho a una dieta que ellos mismos fijarán por mayoría de dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros".

Que el , y el Art. 191º de la misma legislación precisa que "Por su naturaleza y forma de prestación, la función pública que deriva de los cargos electivos constituye una carga pública susceptible de ser remunerada con arreglo a lo que establezcan las ordenanzas respectivas."

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAUCE DE LUNA SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA Nº **220**


ARTÍCULO 1º) Determinase para los Concejales de Sauce de Luna una dieta de naturaleza reparatoria del menoscabo económico que genera el cumplimiento de funciones de Ediles (pudiendo ser complementaria a toda percepción conjunta de haberes correspondientes a empleados del estado nacional, provincial o municipal, no prescripta por ley), que expresada en términos relativos al Escalafón del Empleado Público Municipal de Sauce de Luna resulta una vez el valor básico de la categoría cuatro (4) del Escalafón Municipal, a partir del 1º de enero de 2.012.

ARTÍCULO 2º) Se fija para el Presidente Municipal, a partir del 1º de enero de 2.012, en términos relativos al Escalafón del Empleado Público Municipal de Sauce de Luna un haber conformado por :

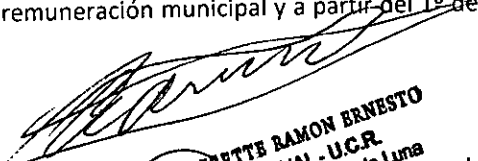
1. **Sueldo básico** : dos (2) sueldos básicos de la categoría 1 del Escalafón Municipal
2. Adicional remunerativo y bonificable.
 - a. **Responsabilidad Funcional** : dos (2) sueldos básicos de la categoría 1 del Escalafón Municipal.
3. Adicional no remunerativo y bonificable.
 - a. **Gastos de Representación** : uno y medio (1,5) sueldos básicos de la categoría 1 del Escalafón Municipal en una dotación para Presidencia Municipal reparatoria del menoscabo económico que genera el ejercicio efectivo de esas funciones a tiempo completo con deberes de protocolo.

ARTICULO 3º) Para el Vicepresidente Municipal se fija un haber equivalente al 60% del haber total establecido para el señor Presidente Municipal y para el Secretario General se fija en el 80% del haber total establecido para el señor Presidente Municipal , siendo ambos incompatibles con cualquier otra remuneración municipal y a partir del 1º de enero de 2.012 .

ARTÍCULO 4º) Comunicar al D.E.M. para su cumplimiento. De forma.-


 BRAZÓN ROQUE MARIO
 CONCEJAL - U.C.R.
 Municipalidad Sauce de Luna


 HEINITZ DELIA ISABEL
 CONCEJAL - U.C.R.
 Municipalidad Sauce de Luna


 RAMON ERNESTO
 CONCEJAL - U.C.R.
 Municipalidad Sauce de Luna
 Enero de 2.012

En SAUCE DE LUNA a los  de  de  EN ENTRE RRIANOS